

LEY PARA LA PENALIZACIÓN DE LOS ESQUEMAS PIRAMIDALES POR MEDIO DE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, LEY N.º 7472, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994

Expediente N.º

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto tiene como propósito adicionar un párrafo al artículo 63 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, con el fin de penalizar con el delito de estafa, previsto en el artículo 216 del Código Penal, a aquellas personas que ejecuten o promocionen esquemas piramidales.

Los esquemas piramidales tienen como fin lucrar de manera deshonesta, haciéndole creer a la víctima, que esta necesita invertir una cantidad de dinero específica en un producto o servicio inexistente o bien de bajo o nulo valor y calidad. En estos esquemas el dinero proviene del reclutamiento e incorporación de nuevos miembros a la red y no de la venta de un producto o servicio a la persona consumidora. El objetivo es lograr adhesiones o inscripciones a cambio de un beneficio económico, directamente relacionado con el número de personas que se puedan inscribir en el esquema.

El caso más famoso de una estafa basada en un esquema piramidal fue cometida por Bernard Madoff, presidente de una prestigiosa firma de inversión en Wall Street, por medio de la cual este recaudaba cuantiosas inversiones de una clientela de alto nivel, a cambio de la promesa de altas tasas de retorno. En el 2008 fue detenido y condenado a 150 años de prisión por la defraudación de más de \$68.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En nuestro país los esquemas piramidales no tienen una regulación específica y por lo tanto personas inescrupulosas ofrecen cuantiosas ganancias en empresas que se hacen ver y se publicitan como legítimos sistemas de mercadeo multinivel e inversión por lo que el engaño es difícil de detectar por el público y casi imposible de sancionar para las autoridades.

En mayo de 2021, la Superintendencia General de Entidades Financieras advirtió de los riesgos en que se incurre al invertir en empresas que realizan intermediación financiera en Costa Rica sin supervisión alguna, captando dinero para multiplicarlo fundamentalmente por medio de la incorporación de nuevos integrantes en el esquema de negocio piramidal. Por ello trasladó al Ministerio Público al menos 50 denuncias de negocios piramidales, entre los que destacaba la empresa Pietra Verdi.

En noviembre de 2021, esta empresa se convirtió en un caso más de presunta defraudación por medio de un esquema piramidal. La empresa de origen brasileño atrajo a miles de personas con la promesa de jugosas ganancias de 1,2% diarios y hasta 20% mensuales sobre sus “inversiones”. El esquema otorgaba bonos por el reclutamiento de terceras personas que iban desde porcentajes por las inversiones realizadas por esos terceros, hasta el regalo de vehículos de lujo y otros artículos de alto valor comercial.

Adicionalmente, la empresa se revistió de una apariencia de legitimidad por medio de publicidad con una línea gráfica altamente producida y una presencia en redes sociales que contó con el apoyo de figuras de televisión, *influencers* y deportistas quienes daban su respaldo a la plataforma.

Las más de 5.000 personas costarricenses afectadas por esta presunta estafa difícilmente podrán recuperar su dinero en razón de que depositaron sus ahorros, sin que mediara contrato alguno, en una cuenta virtual de la criptomoneda Bitcoin lo que hace su rastreo por parte de las autoridades algo difícil, sino imposible.

Adicionalmente, al ser un negocio eminentemente virtual, será un reto para las autoridades individualizar la responsabilidad de las personas que activamente promovieron el esquema desde Costa Rica.

En conclusión, se considera que la reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor se prevé como algo necesario con el fin de tutelar el patrimonio de la ciudadanía, particularmente de personas en condición de vulnerabilidad o bien cuya educación financiera no le permita detectar el riesgo y engaño en el cual incurren a la hora de participar en uno de estos esquemas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley para su discusión y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA PENALIZACIÓN DE LOS ESQUEMAS PIRAMIDALES POR MEDIO DE LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR, LEY N.º 7472, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónese un último párrafo al artículo 63 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, el texto es el siguiente:

Artículo 63.- Delitos en perjuicio del consumidor.

(...)

Se reprimirá con la pena prevista en el artículo 216 del Código Penal, tipificado como “estafa”, a quien dirija, ejecute o promocióne, un plan de negocio piramidal o cualquier otro análogo, consistente en que la persona consumidora o usuaria realice una contraprestación, para la persona vendedora o para una tercera, a cambio de la oportunidad de recibir una compensación derivada fundamentalmente de la adhesión de otras personas consumidoras o usuarias en el plan, y no de la venta o suministro de bienes o servicios.

Rige a partir de su publicación.